

**Contestación a solicitud de información**

*“2014, Año de Octavio Paz”*

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 07 de julio de 2014

**Número de solicitud:** 48/2014

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que textualmente pide:

*“Hola buen día, requiero copia simple de la cuenta pública del municipio de Petlalcingo del último trimestre del año 2013 y el primer trimestre del año 2014. Ya que dicho municipio no cuenta con portal de transparencia.”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracción I, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso hacer de su conocimiento que la fiscalización superior del ejercicio 2013 aún se encuentran en revisión por este Ente Fiscalizador, y la ley establece que es información reservada la relativa a las revisiones y auditorías realizadas por los órganos de control o de fiscalización Estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes, lo anterior en términos de los artículos 33, fracciones XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 27 y 115 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.

Por lo que se refiere al ejercicio fiscal 2014, su recepción y fiscalización se realizará en su oportunidad conforme a los términos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, por lo que no es posible atender de conformidad su solicitud, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5, 19 y 20 de la citada Ley.

Asimismo, me permito comentarle que en términos de los artículos 11, 17 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a la obligación de mantener un sitio web para publicar, difundir y mantener actualizada la información pública que generen, se establece la excepción para aquéllos Municipios que tengan menos de 70,000 habitantes y no cuenten con las condiciones para publicar la información a través de medios electrónicos, deberán difundirla a través de otros medios; no obstante lo anterior, deberán designar, dentro de su estructura administrativa y mediante acuerdo, a la Unidad que coordine las acciones para el cumplimiento de esta Ley, por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a la Unidad administrativa correspondiente designada por el Municipio de Petlalcingo.

Los ordenamientos citados, se encuentran a su disposición en el Portal Electrónico de este Ente Fiscalizador, en la siguiente dirección electrónica:

[http://ofspuebla.gob.mx/nw2\\_portaltrans\\_marconormativo.php](http://ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo.php)

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.